



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 067/19

### NORMATIVA MINHACIENDA - DIAN

#### I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EMPRESAS DE ECONOMÍA NARANJA (REGLAMENTA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 235-2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE ADICIONA LA SECCIÓN 3 AL CAPÍTULO 22 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1825 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA) - [Proyecto de Decreto](#)**

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 25 de mayo de 2019, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#)

#### II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 2.1 APROVECHE LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO

La DIAN emitió Comunicado de Prensa destacando:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) invita a los contribuyentes para que se pongan al día en sus obligaciones tributarias, aprovechando lo establecido en la Ley de Financiamiento.*

*Para tal fin, durante el mes de mayo, y hasta el 28 de junio, la entidad convocará a los contribuyentes mediante agendamiento, citaciones, visitas y correos masivos para acogerse a los beneficios que se encuentran vigentes por un término perentorio.*

*Estos beneficios le permitirán al contribuyente, declarante, agente retenedor, responsable, deudor solidario, deudor subsidiario o garante que, a 28 de diciembre de 2018, tenían obligaciones fiscales a cargo, pagar el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de*



*Colombia, para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, más dos (2) puntos porcentuales.*

*De igual forma, quienes tenían dichas obligaciones fiscales a cargo a 28 de diciembre de 2018, que presten mérito ejecutivo, conforme lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario, pueden solicitar ante las dependencias de cobranzas de la respectiva Dirección Seccional, la aplicación del principio de favorabilidad en materia sancionatoria.*

*Sumado a lo anterior, los contribuyentes a quienes se les haya proferido actos administrativos tales como, pliego de cargos, requerimientos especiales, resoluciones sanción o liquidaciones oficiales, pueden acogerse al beneficio de interés de mora reducido, para lo cual podrán aceptar total o parcialmente las modificaciones propuestas por la administración, además de reducir la sanción de inexactitud.*

*Así mismo, la DIAN hace un especial llamado a los contribuyentes declarantes del Impuesto de Renta, que hayan omitido activos o incluido pasivos inexistentes, para que presenten la declaración complementaria de normalización, evitando sanciones de tipo penal. Este beneficio aplica igualmente para quienes ajusten el valor declarado de sus activos. El plazo vence el 25 de septiembre de 2019.*

*A su vez, los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos nacionales, los usuarios aduaneros y del régimen cambiario a quienes se les haya notificado, antes del 28 de diciembre de 2018, requerimiento especial, liquidación oficial, pliegos de cargo, resolución de imposición de sanción, resolución de recursos de reconsideración, podrán pactar con la DIAN, hasta el 31 de octubre de 2019, un porcentaje de las sanciones actualizadas e intereses de mora, dependiendo de la etapa en que se encuentre el proceso, siempre y cuando, se corrija su declaración privada, pague el 100% del impuesto o tributo a cargo, o del menor saldo a favor propuesto o liquidado, y el restante de las sanciones e intereses.*

*Por último, los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos nacionales, los usuarios aduaneros y del régimen cambiario que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, podrán conciliar un porcentaje del valor de las sanciones actualizadas e intereses, según el caso, discutidos contra liquidaciones oficiales y resoluciones de sanción, dependiendo de la instancia en que se encuentre el proceso, mediante solicitud presentada ante la DIAN, la cual se debe presentar hasta el 30 de septiembre de 2019”.*

Anexo: [Beneficios Ley de Financiamiento](#)



## 2.2 EN ABRIL EL CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDO FUE DE 113.0%

La DIAN mediante Comunicado de Prensa resaltó:

*“En los primeros cuatro meses de 2019 se alcanzó un recaudo bruto de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por valor de \$52,20 billones, lo que representa un crecimiento del 8.8% frente al mismo período de 2018, en el que se obtuvieron ingresos por \$47,98 billones.*

*Este comportamiento se debe principalmente al recaudo por Retención en la Fuente a título de Renta por valor de \$17.08 billones que, frente al mismo período de 2018, en el que se lograron \$15,37 billones, representa un incremento del 11.1% y una contribución de 3.6% a la variación. Es decir, que de los 8.8 puntos porcentuales en los que aumentó el recaudo en el período observado, estas retenciones explican 3.6 puntos porcentuales.*

*En segundo renglón, se ubicó el crecimiento del recaudo por concepto de tributos aduaneros, mostrando un crecimiento de 18.7% con respecto al mismo período de 2018, en el que se logró un recaudo de \$6,69 billones mientras que, en 2019 fue de \$7,94 billones, y una contribución a la variación de 2.6%.*

*De otra parte, se destaca que el recaudo bruto de los tributos asociados a la actividad económica interna alcanzó la cifra de \$44,25 billones, equivalente a una variación nominal de 7.2% frente al 2018 en el que se recaudaron \$41,28 billones.*

### **Abril**

*En abril, el recaudo bruto de los impuestos administrados por la DIAN fue de \$13,88 billones, lo que indica un crecimiento del 7.5%, en relación con el mismo mes de 2018, cuando se registró la cifra de \$12,91 billones. En este mes, el tributo de mejor comportamiento fue el de Retención en la Fuente a título de Renta, que registró un recaudo de \$4,42 billones y una variación positiva de 19.0%, respecto del mismo período de 2018.*

*El 85.7% del recaudo bruto obtenido en el mes de abril se concentró en tres conceptos: el Impuesto sobre la Renta con el 39.1%, la Retención en la Fuente a título de Renta con 31.9%, y los tributos aduaneros con el 14.8% de participación.*



### ***Recaudo por Gestión***

*En abril, se llevó a cabo la cuarta jornada 2019 “Al día con la DIAN le cumplo al país”, en cuyo desarrollo se inició el cobro de obligaciones morosas por valor de \$21 mil millones a cargo de 2.775 servidores públicos.*

*De igual manera, en desarrollo del Plan Nacional de Cobro, durante el mes de abril se adelantaron 9.810 acciones de cobro que incluyeron: 7.095 visitas encaminadas a identificar bienes de propiedad de contribuyentes que presentaban mora con la DIAN por \$412.864 millones; el envío de 2.500 oficios persuasivos penalizables dirigidos a responsables de IVA y agentes de retención que presentaban deudas por \$ 82.000 millones y, finalmente, se realizó la primera Jornada Nacional de Remates en la que se efectuaron 215 diligencias de remate de bienes de propiedad de contribuyentes que adeudaban \$617.656 millones.*

*De otra parte, también se llevaron a cabo acciones de control tributario y aduanero a 373 establecimientos que prestan servicios de restaurante y bar, con el fin de verificar la correcta aplicación de las tarifas del Impuesto Nacional al Consumo y la procedencia legal de las cervezas y licores.*

*Es importante resaltar que, en desarrollo del Plan Nacional de Cobro, durante las jornadas adelantadas en el año 2019, se ha logrado recaudar \$3.47 billones por concepto de recuperación de cartera, que, comparado con el mismo período de 2018, en el que se recaudaron \$2,97 billones, representa un crecimiento del 16.6%”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

13 de mayo de 2019